

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en la fecha la entidad Grupo Argos S.A., arrió mensaje de datos contenido de poder, y recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. El cual, dicho sea de paso, también fue enviado al correo electrónico de la entidad demandante. A despacho para que provea. Medellín, veintinueve (29) de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05-001-31-03-006-2021-00331-00
Proceso	Verbal
Demandante	Instrumat S.A.
Demandada	Grupo Argos S.A.
Auto interlocutorio No. 1591	Incorpora documentos- Reconoce Personería- Ordena traslado del recurso de reposición

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar los documentos arriados, mediante mensaje de datos, por la entidad demandada, los cuales contienen poder conferido por la Representante Legal de Grupo Argos S.A., al doctor MATEO PELÁEZ GARCÍA para que represente a dicha entidad dentro del trámite verbal de la referencia.

Asimismo, se incorpora el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, el cual fue interpuesto dentro del término de ejecutoría de la presente providencia, y por tanto, dentro del término previsto en la normatividad procesal.

Segundo: Se reconoce personería al doctor MATEO PELÁEZ GARCÍA, quien se identifica con el número de cédula 71.751.990, y con la T.P. No. 82.787 del C.S.J., para que represente a la entidad codemandada en los términos indicados en el poder conferido por su poderdante.

Tercero: Se ordena correr TRASLADO a la parte **demandante**, del recurso de reposición presentado por la entidad demandada Grupo Argos S.A., frente al auto admisorio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; por lo que dicha parte cuenta con el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie frente al recurso de reposición presentado por la parte pasiva de la demanda.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/11/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>172</u></p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
